

Bogotá D.C.,

Señor

BRYAN ALEJANDRO CHIGUASUQUE ROBAYO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 843 del 29 de agosto de 2025

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 26-09-2025 al 02-10-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 843 del 29 de agosto de 2025** “*Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento “Ahorro para Mi Casa”, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat*”

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 23 de octubre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 29 DEL MES DE octubre DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 p.m

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
LAT - 1018



Página 1 de 14
PG02-PL03 V2

3257



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
LAT - 1018



Página 2 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...): e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II. Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto del presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los sesenta y ocho (68) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1.107.053.799	AZUL MAR HOLGUIN LAMUS	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	39.759.851	CLAUDIA PATRICIA VERGARA FARFAN	CL 19 106 82 APTO 101
2	1.019.051.178	FRANCY LEIDER TORRES ARCILA	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.426.280	MOISES PUENTES ORTUELA	KR 95 A 129 A 37 CASA PISO 3
3	1.057.584.992	EDNA YADIRA LOPEZ DIAZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	7.125.714	JESUS ARTURO LOPEZ MOLINA	KR 14 A SUR 136 C 45 SUR APARTAMENTO PRIMER PISO
4	80 148.762	ANGEL GABRIEL LOPEZ VARGAS	\$ 930.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.842.869	LUZ ANGELA QUINCHANEGUA MENESES	CL 45 SUR 72 B 17 APARTAMENTO 601 TORRE 4
5	1.101.754.855	MARIA FLOR DE JESUS ARIZA ARIZA	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.372.937	AIMER LUJAN GONZALEZ DIAZ	CL 57 SUR 80 21 CASA
6	1.023.952.991	JENIFFER BONILLA NIETO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	93.297.180	GUILHERMO RODRIGUEZ GONZALEZ	CL 66 38 N 43 SUR CASA DE DOS PISOS
7	1.012.417.464	MARIA ALEXANDRA LOPEZ MEJIA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	86.308.145	HERNAN PEÑALOZA RANGEL	CL 31 B SUR 26 B 69
8	1.026.581.373	LINA CATHERIN GUTIERREZ URREGO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.189.164	HECTOR ELI GUTIERREZ LINARES	CL 63 J 119 B 65 CASA - PRIMER PISO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
9	LAURA ALEJANDRA MURCIA TEJADA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	79.113.833	JOSE LIDARDO MURCIA TEJADA	CL 78 B 109 3 CASA ESQUINERA
10	JESUS DANIEL BAUTISTA PACHECO	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	51.934.702	MARTHA OSCILLA CARDENAS GARZON	CL 156 B 97 B 56
11	RONAL JAVIER OLIVERA MONTES	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	39.818.281	EDI MARINA PEÑA PEREZ	KR 4 A ESTE 89 C 53 SUR CASA PISO 2
12	VIVIANA ESTER MEZA MEZA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	39.802.498	SANDRA MILENA GONZALEZ	KR 112 A 66 24 ESTE
13	DIEGO FERNANDO LOAZA PINZON	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	3.020.354	LUIS GUILLERMO BERNAL LEON	KR 97 19 49 CRA 97 419-49 CASA
14	SHIRLEY ACUÑA RIVERA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	40.008.830	MARIA TERESA SAGHIUNTO LOPEZ	CL 130 45 28 APARTAMEN TO 202
15	MARIA CRISTINA LEYTON TAPIERO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	14.080.069	RUBEN MORENO QUITORA	CL 74 B SUR 88 C 9 CASA
16	AYDEE PULIDO CASTILLO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	10.171.039	JABRO EUCLIDES PACHECO CIFUENTES	CL 20 40 90
17	GERARDO PICO LOZANO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.369.912	MADALY LOZANO BELTRAN	CL 27 SUR 12 57 CASA 16
18	CARMEN DIES GUEVARA PINZON	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	35.316.099	BLANCA MARINA PINZON DE GUEVARA	CL 69 SUR 81 C 9 CASA
19	NORMA CONSTANZA GALINDO ALONSO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	39.637.508	OFELIA ALONSO ALONSO	KR 78 H 73 A 8 SUR CASA
20	EDITH CRISANTA FIGUEROA	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.345.990	HECTOR FIGUEROA SUPELANO	KR 87 B 90 36 INT 1
21	YENI MELANA MARRQUIN RODRIGUEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.032.168	ALIRIA MEDINA PARRA	CL 142 C 138 A 72 CASA PISO 3
22	ERICK PATRICIA CRUZ GARCIA	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.063.790	MIGUEL HUMBERTO CAMARGO PULIDO	KR 11 C ESTE 1 B 65 CASA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
23	JHASBLEIDY PAOLA CASTIBLANCO CHAVEZ	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.124.127	HUGO ALBERTO QUEVEDO RODRIGUEZ	KR 24 SUR 34 28 APTO 201
24	BLANCA YONGBA CAMARGO IBÁÑEZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 8.760.000	24.010.636	MARIA ALICIA IBÁÑEZ BUTRAGO	CL 40 SUR 20 36 SUR CALLE 40 SUR 20-36
25	INDIA JOHANA DÍAZ MORENO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	1.015.405.831	CRISTHIAN CAMILO ROMERO CORREA	CL 74 A 70 A 23
26	YADIRIS DE JESUS VIDES SUAREZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.340.563	FLOR ALBA RODRIGUEZ MURCIA	CL 129 C 95 45
27	EDWIN ANTONIO FERNANDEZ DE AGUIAS	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	72.325.203	LUIS CRISOLOGO PINEDA PARADA	CL 131 129 70
28	DAYANNY ASTRI TORRES CANTOR	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	1.023.898.421	MARIA KATHERINE SALAZAR DUQUE	CL 17 B SUR 10 A 73 ESTE
29	JONATHAN ORTIZ OROZZO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	19.271.682	ISAAC YAYA CASTILLO	KR 79 F 45 17 SUR BLOQUE 16 INTERIOR 1 APARTAMEN TO 103
30	CARLOS FERNAN CAMACHO RODRIGUEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.012.367.325	YENNY NATHALIE QUINTERO GOMEZ	DO 89 C 51 70 SUR CASA
31	SANDRA MARCELA CASTELLANOS VARGAS	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	2.264.728	RICARDO MONTEALEGRE SANTOS	CL 2 11 B 23 ESTE CL 2Y 11 B 23 ESTE LOCALIDAD SANTAFE BARRIO EL DORADO
32	EDWIN ALEXANDER VARGAS JIMENEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	74.335.271	JULIO ANTONIO JIMENEZ CORREDOR	CL 133 91 59 PISO 401
33	DANIELA VALENTINA CAMARGO BELLO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	79.858.782	JOSE MELQUISEDEC BELLO MONTIYA	KR 94 J 80 C 33 ESTE CASA SEGUNDO PISO
34	KAREN XIMENA FORERO BELTRAN	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	79.335.664	OSCAR ORLANDO VASQUEZ HERNANDEZ	CL 29 SUR 3 37 CASA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
35	1.001.050.630	IVAN SANTIAGO CUERVO TIQUE	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	19.378.662	AUGUSTO GONZALEZ PARADA	KR 29 C 1 C 37 APARTAMENTO 102 PRIMER PISO
36	1.001.270.433	MADAY ALEJANDRA RAMÍREZ GARCÍA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	4.132.198	ALIRIO RAMÍREZ VERGARA	CL 69 D SUR 48 C 17 APARTAMENTO PRIMER PISO
37	1.003.034.824	ROSA ISELA DÍAZ RUIZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	80.720.429	ALEXANDER BUITRAGO ARIAS	KR 18 B 69 F 40 SUR CASA
38	1.010.237.551	CRISTIAN ALEJANDRO TELLO RODRÍGUEZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	79.460.806	JOSE RICARDO RODRÍGUEZ RUBIANO	KR 68 F SUR 2 40 SUR CASA
39	1.035.692.864	MARICELA PERALTA AREIZA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	10.341.050	CARMEN AREIZA	KR 12 C 53 72 SUR CASA
40	1.012.365.276	JOHANA ANDREA SALAZAR GÓMEZ	\$ 680.000	\$ 680.000	\$ 8.160.000	2.343.725	RAFAEL URBANO SALAZAR GONZÁLEZ	KR 78 D 73 H 23 CASA SEGUNDO PISO
41	1.032.474.985	MARIA ANGÉLICA MONTAÑA CERINZA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	52.120.433	ROSA STELLA CERINZA BERNAL	CL 94 S ESTE 18 A 76 CASA
42	1.014.289.807	LÁURA ALEXANDRA GIRALDO MUÑOZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	80.242.756	OSCAR EDUARDO CASTILLO ZÚNIGA	CL 6 B 6 20 ESTE CASA
43	1.014.296.218	MARIA CAMILA VIVAS NIÑO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	51.597.128	OLGA CECILIA BLANCO BUSTACARA	CL 39 C SUR 2 136 APARTAMENTO
44	1.014.300.833	HERNAN DAVID MARTÍNEZ ARIAS	\$ 1.050.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.014.251.166	JUAN CAMILO MARTÍNEZ ARIAS	CL 18 20 51 TORRE 6 APTO 961
45	1.023.860.811	ANGELA GABRIELA AGUIRRE VARGAS	\$ 470.000	\$ 470.000	\$ 5.640.000	51.921.947	ESTELA GÓMEZ LAGOS	KR 1 C ESTE 47 54 SUR CASA TERCER PISO
46	1.015.434.497	LEIDY PAOLA ACOSTA PRIETO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	3.275.925	ELEAZAR ARGEMIRO PÉREZ PEÑA	KR 118 A 67 14 CASA
47	1.016.045.354	KAREN JULIETH PÉREZ QUINTERO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	80.804.633	VÍCTOR ALONSO CASTILLO PALACIOS	CL 22 1 109 B 90 CASA PISO 2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
48	1.023.917.703	EDNY JOHANNA SABOGAL MALAMBO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.174.921	YEFFERSON DUVAL PINILLA FERRO	KR 87 53 27 CASA
49	1.018.423.415	MERY DEL CARMEN SOLANO MEJÍA	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	9.167.796	EMETERIO SANCHEZ BENAVIDES	CL 69 A ESTE 41 B 202 ESTE CL 69 SUR NO 95A 41BQ SAP 202 SAN BERNARDINO XVI
50	1.018.448.164	JENNY LORENA WILCHES MARTÍNEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.960.011	PATRICIA SOREY ORTIZ NIEVES	CL 45 B 4 2 ESTE CASA PISO 2
51	1.019.024.586	CAMERO STEVENSON GUERRERO PINILLA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	20.514.549	MARIA BERTILDA VARGAS HERNÁNDEZ	TV 126 D 132 D 52 CASA
52	1.019.083.488	ELSA PAOLA ROMERO SANCHEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	63.317.967	NYDIA NIÑO CÁRDENAS	KR 88 A 129 A 35 PISO 1
53	1.023.911.328	NUBIA ROCÍO RODRÍGUEZ TORRES	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	35.333.851	ISILA ROJAS MARTÍNEZ	CL 36 1 SUR 3 42 CASA
54	1.020.798.805	KAREN DAYANA FARUENA SERPA	\$ 840.000	\$ 840.000	\$ 10.080.000	79.424.698	PEDRO MARTÍN BARRÓN GALINDO	KR 143 132 31 APARTAMENTO
55	1.023.931.546	ANGIE LORENA FONSECA PEÑA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	79.558.916	LUIS ALBERTO UNIBIO GONZÁLEZ	CL 31 SUR 2 27 CASA
56	1.023.904.175	ANDERSON LEONARDO GUARÍN TORRES	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.023.880.782	INGRID JOHANNA LUNA TORRES	CL 38 B SUR 1 A 52 CALLE 38 B SUR # 1 A 32 CASA PISO 2
57	1.023.019.911	DAMARIS MILENA GARZÓN TELLEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	80.265.380	ELIECER RICO	CL 101 C SUR 6 10 SUR CASA DE 4 PISOS
58	1.023.031.792	GINETH PAOLA QUINTERO VELASCO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	52.934.719	SANDRA MILENA ESTEBAN COCUNUBO	CL 73 SUR 14 C 61 3 PISO APTO 302
59	1.024.523.349	CLAUDIA MILENA CALDERÓN TORRES	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	52.072.290	DIANA PATRICIA MELO SANCHEZ	TV 51 73 B 32 SUR CASA PISO 3
60	1.033.793.919	WENDY TATIANA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	1.031.150.976	INGRID VIVIANA	CL 42 C SUR 17 A 15 ESTE CASA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	Nº DOCUMENTO ARRENDADO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
		GUERRERO GARZON					RINCON ORDOÑEZ	
61	1.026.301.532	BRYAN ALEJANDRO CHIGUASQUE ROBAYO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	51.821.827	JUDITH CARDENAS HUERTAS	KR 19 I 78
62	1.030.520.072	LIZETH DANIELA RUBIANO CARDOZO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.766.342	MARIA GUISELA CARDOZO BOBADILLA	KR 78 J 38 35 SUR CASA
63	1.030.536.499	MIRIAM MARGARITA OLAYA CONTRERAS	\$ 930.000	\$ 872.570	\$ 10.590.840	52.233.722	SONIA MARCELA PRIETO MARTINEZ	KR 72 Q 42 B 25 SUR APARTAMEN TO 102
64	1.030.617.203	RNETH ANDREA FOVEDA VANEAS	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.449.337	ELVIA SUSANA GIL OROZCO	KR 78 D 42 11 SUR CASA. PISO 1
65	1.033.096.919	ANGIE NICOLL GARCIA MARMOLEJO	\$ 810.000	\$ 810.000	\$ 9.720.000	80.177.534	JHON STIVEN ALARCON BURGOS	KR 85 S A 10 SUR PISO 3
66	1.033.806.453	BRIGIT ALEXANDRA SANCHEZ RIVERA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	11.251.367	CARLOS JULIO SANCHEZ BELTRAN	KR 19 B 31 40 SUR CASA AMARILLA CON CAFE
67	1.093.796.646	YORK EMERSON CAMACHO GARCIA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	51.721.213	DULCELINA BELTRAN VARGAS	KR 80 I 46 B 13 SUR VIVO EN UN APARTAMEN TO UN PRIMER PISO
68	1.034.312.593	RAQUEL ESTHER MARQUEZ RODRIGUEZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	20.484.866	MURY STELLA HORTUA RINCON	CL 60 A 73 J 39 CASA 2 PISO
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS PROGRAMA "AHORRO PARA MI CASA"					\$ 637.367.440			

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fomvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 23 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme con el artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por ésta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el período del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o las dependencias que hagan sus veces en la SDHT. Y si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso

contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 843 DE 29 AGO 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 AGO 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Abonía - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julidán Eduardo Guzmán - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Cristi Vilas Manrique - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mauricio Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Cristi Vilas Manrique - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Leslie Dikham Martínez Luque - Subsecretaría de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PL03 V2